



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY N° 4155

LEONCIO PRADO N° 143 - TELEF. 452017 - TELEFAX 453184 - PIMENTEL



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115 -2015-MDP/A

Pimentel, 28 de Mayo del 2015.

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972.

Que el art. 3 del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM - Obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones, establece que las Entidades de la Administración Pública señaladas en los numerales 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, entre las cuales se encuentra en el ítem 5 los Gobiernos Locales, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado.

Que, el art. 5 del referido Decreto Supremo establece que mediante Resolución del Titular de la Entidad designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad.

Que, en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

#### SE RESUELVE:

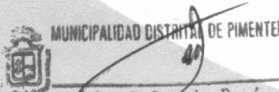
**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a partir de la fecha a la abogada **ANA MARIA MORENO ODAR** - Jefe como responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel y dé cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM - Obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, el funcionario designado deberá ceñirse y observar lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y al Decreto Supremo N° 042-2011-PCM - Obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones, siendo responsable de su correcta aplicación.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que todos los funcionarios de las Sub Gerencias y Jefes de las Divisiones que integran la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Pimentel, proporcionen y faciliten, bajo responsabilidad, toda la información que sea requerida por el funcionario designado dentro de los términos legales y en las condiciones que haga posible su cumplimiento, a fin de que cumpla con la función encomendada.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución a la interesada, a todas las Sub Gerencias y Divisiones de esta entidad edil y a la Gerencia Municipal, así como la publicación de la presente resolución para conocimiento y fines, en el portal institucional y el periódico mural de la Municipalidad conforme a ley, para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
 Ing. José F. Gonzales Ramirez  
 ALCALDE

